

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA



DIRECTIVA N° 015-2018-MPH

"PROHIBICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA"



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



HUANCAMELICA, OCTUBRE 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

0006

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 434-2018-GM/MPH

Huancavelica, 29 de Octubre 2018

VISTO:

El Informe N° 205-2018-GPP/MPH., de fecha 26 de octubre 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la propuesta de Directiva N° 015-2018-MPH: "Prohibiciones para el Otorgamiento de los Convenios Colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", formulado por la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remitido la propuesto a través del Informe N° 123-2018-SGREI-GPP/MPH., para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general;

Que, a través del documento de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite la Directiva N° 015-2018-MPH: "Prohibiciones para el otorgamiento de los Convenios Colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", el mismo que tiene por objetivo, normar el otorgamiento de los convenios colectivos que benefician a los servidores públicos nombrados y contratados comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, dentro de ésta percepción se debe aprobar normativas específicas, con la finalidad de contar con un documento técnico - administro que contenga las prohibiciones que regulen el otorgamiento de los convenios colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, literal a) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH., de fecha 10 de abril 2014 y modificatorias, estable que la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, es un Órgano de Asesoramiento, tiene como función formular y actualizar directivas y reglamentos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, el literal m) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal y modificatorias invocada en el considerando que antecede, estipula que la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegados por el Alcalde;

Que, en consecuencia, en atención a los documentos de vistos, es necesario aprobar la Directiva N° 015-2018-MPH: "Prohibiciones para el Otorgamiento de los Convenios Colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 235-2018-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 015-2018-MPH: "Prohibiciones para el Otorgamiento de los Convenios Colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que consta de un anillado de seis (06) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, unidades orgánicas y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y son responsables del cumplimiento de la Directiva aprobada, los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Racionalización, E e I.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABELICA
GERENTE MUNICIPAL
Econ. German Omega Melgar
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 015-2018-MPH

**"PROHIBICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA"**

I. OBJETIVO:



Normar el otorgamiento de los convenios colectivos que benefician a los servidores públicos nombrados y contratados comprendidos el Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

II. FINALIDAD:



Contar con un documento técnico - administrativo que contenga las prohibiciones que regulen el otorgamiento de los convenios colectivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28112 - Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 3.7. Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con el D.S N°040-2014-PCM.
- 3.8. Ley N° 29952- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico.
- 3.9. Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.10. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- 3.11. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2011-EF/50.01-Guía para la Ejecución del Gasto.





IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, unidades orgánicas y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.



VI. RESPONSABILIDADES:

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidades y todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

VII. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

7.1. NEGOCIACIÓN COLECTIVA: se refiere a las negociaciones entre un empleador y un grupo de empleados para establecer condiciones de empleo. El resultado de este procedimiento es un convenio colectivo. En general, los sindicatos u otras organizaciones laborales representan a los empleados en la negociación.



7.2. CONVENIO COLECTIVO: El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, las entidades públicas.



7.3. FUNCIONARIO PÚBLICO: El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

7.4. EMPLEADO DE CONFIANZA: El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.





7.5. **DIRECTIVO SUPERIOR:** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

7.6. **SINDICATO:** Es la asociación de personas que trabajan en una institución, que ejercen un mismo oficio o profesión o profesiones similares o conexas, que tengan por objeto el estudio, la defensa, el fomento y la protección de los intereses profesionales, así como el mejoramiento social, económico, cultural y moral de los asociados.



7.7. **DECRETO LEGILASTIVO 276:** Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

7.8. **CERTIFICACION PRESUPUESTAL:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso.



7.9. **LEY DE PRESUPUESTO:** consiste en una estimación financiera de los ingresos y una autorización de los gastos para un año determinado. Existe porque es necesario compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente determinados.



VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1. Los convenios colectivos son los resultados de una Negociación Colectiva donde participaron por una parte el Sindicato de Trabajadores SITRAMUNH y por otra parte los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

8.2. Las actas de acuerdos y compromisos de una negociación colectiva deben ser refrendados en un acta y formalizados con un acto resolutivo.





8.3. Los convenios colectivos no tiene alcance a los funcionarios, directivo superior y los empleados de confianza en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

8.4. El presupuesto de financiamiento a los convenios colectivos serán a cargo del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

8.5. Se debe realizar una programación presupuestal en presupuesto inicial de apertura para la atención oportuna de los convenios colectivos correspondientes.

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

9.1. LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SON:

- El trabajador debe estar laborando con contrato vigente comprendido en el Decreto Legislativo N° 276.
- Contar con una antigüedad de servicio no menor de 03 meses, sino contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional.



9.2. PROHIBICIONES:

- Está prohibido bajo responsabilidad, que los convenios colectivos beneficien a funcionarios, Directivo Superior y empleados de confianza de la Municipalidad y Provincial de Huancavelica :
 - ✓ Alcalde.
 - ✓ Jefe de la Oficina de Control Institucional.
 - ✓ Procurador Publico Municipal
 - ✓ Gerente Municipal.
 - ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - ✓ Gerente de Asesoría Jurídica.
 - ✓ Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
 - ✓ Gerente de Desarrollo Social
 - ✓ Gerente de Desarrollo Económico





- ✓ Gerente de Administración Tributaria
- ✓ Gerente de Gestión Ambiental
- ✓ Sub Gerente de Logística y Patrimonio
- ✓ Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación

- Por ningún motivo los convenios colectivos tendrán alcance a trabajadores contratados por otra modalidad de contrato que no sea el de D.L. N° 276.
- Está prohibido entregar el beneficio de los convenios colectivos en dinero o en bienes a un tercero, que no sea trabajador comprendido en el decreto legislativo N° 276, el beneficio es personal.



9.3. FINANCIAMIENTO:

El financiamiento para el cumplimiento de los convenios colectivos será afecto al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- **PRIMERO:** Para cualquier modificación de convenio colectivo se tendrá en cuenta la Ley de presupuesto vigente del año fiscal que prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.
- **SEGUNDO:** Los procedimientos detallados en la presente directiva son obligatorios para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica bajo responsabilidad.
- **TERCERO:** Para cualquier modificación de la presente directiva se realizara previa coordinación entre la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
- **CUARTO:** La sub Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de la difusión de la presente directiva para su aplicación.



Huancavelica, octubre del 2018.